



CTCP-10-00530-2018

Bogotá, D.C.,

Señor
ROBINSON NARVAEZ ORDOÑEZ
robinsonnarvaez89@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005956

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de 04 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-330-CONSULTA
Tema	Grupos de investigación contable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El CTCP no tiene conformados grupos de investigación contable, lo que se tiene son una serie de comités ad-honorem, en la cual participan expertos y docentes en los temas de cada comité en representación de entidades privadas, como contadores independientes, representantes de entidades gubernamentales y miembros del CTCP.



CONSULTA (TEXTUAL)

Quisiera tener información en nombre del concejo (sic) técnico (sic) de la contaduría (sic) como (sic) puedo pertenecer a los grupos de investigación contable para los respectivos análisis de estándares internacionales aprobados en Colombia, soy un conferencista y contador público (sic) por favor remitir información a este correo (sic) la importancia es lograr una mejor profesión, espero recibir cualquier información.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Una respuesta similar a la anterior fue respondida en el concepto 2018-045, donde se mencionó lo siguiente:

“En respuesta a la inquietud de la consultante, nos permitimos señalar que conforme lo establecido por el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990 y los numerales 5° y 6° del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, el CTCP tiene dentro de sus funciones la realización de investigaciones técnico-contables, por lo que la ley lo ha facultado para que considere el apoyo de reconocidos expertos en la materia y la creación de los comités técnicos ad-honorem que estime convenientes. La información de los comités existentes y las actas producto de las sesiones realizadas, se pueden encontrar en la página www.ctcp.gov.co, enlace comités y actas”.

Por su parte, el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, establece lo siguiente:

*“Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos:
(...)*

*6. Establecerá Comités Técnicos ad honórem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.
(...)”*

El CTCP actualmente no tiene conformados grupos de investigación contable, sin embargo se mantienen comités ad-honorem, en los cuales participan representantes de entidades gubernamentales, contadores públicos de entidades privadas, contadores públicos independientes, docentes universitarios, y miembros del CTCP.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Los comités existentes actualmente corresponden con lo siguiente:

- Comité Sistema Documental Contable
- Comité de Aseguramiento
- Comité del Sector Real
- Comité Técnico del Sector Financiero
- Comité de Expertos Tributaristas
- Comité de Expertos en Valuación de Activos y Pasivos
- Comité de Expertos NIIF
- Comité de Expertos NAI
- Comité Técnico de las Entidades sin Ánimo de Lucro
- Mesa Nacional de Educación

Para pertenecer a estos comités, se requiere una invitación formal por parte del CTCP, pertenecer a la entidad que representan o ser profesionales independientes, de conformidad con el reglamento del comité, y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar como mínimo con estudios superiores a nivel de especialización, o acreditación por un organismo internacional en materias relacionadas con temas económicos, financieros o contables. Los estudios de posgrado pueden reemplazarse con experiencia docente en materias afines con los temas antes mencionados no inferior a tres (3) años, en una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Si son funcionarios de alguna entidad, desempeñarse como gerente (o su equivalente), en áreas contables y/o financieras. Para el caso de las firmas de contadores que representen, ser socios o gerentes (o su equivalente).
- c) Tener una experiencia mínima de tres (3) años como asesor independiente o como responsable en las áreas de contabilidad, financiera y/o afines (excepto tributaria), bien sea de la entidad (si se trata de funcionarios) o en la firma (si se trata de profesionales vinculados a firmas de contadores).

Otra forma de participar es la revisión y análisis de los proyectos de discusión pública en los que se incorporan propuestas de cambios de los marcos de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

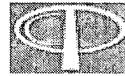
Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

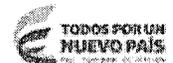
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 3 de Mayo del 2018

1-INFO-18-005956

Para: **robinsonnarvaez89@gmail.com**

2-INFO-18-003200

ROBINSON NARVAEZ

Asunto: Consulta 2018-330

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-330

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-330.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: wilmar franco franco

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v1.2